



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Disposición firma conjunta

Número:

Referencia: Incorporación al Nomenclador Oficial de Títulos del cargo "Maestra/o de la Propuesta Curricular Complementaria" (código PCC) de la Dirección de Educación Especial

VISTO la RESOC-2023-461-GDEBA-DGCYE, que aprueba la Propuesta Curricular Complementaria al Desarrollo Curricular de Nivel Primario en las escuelas de la Modalidad de Educación Especial; y

CONSIDERANDO:

Que, la resolución mencionada se constituye como herramienta pedagógica para garantizar una formación integral de niñas y niños con discapacidad que asisten al Nivel Primario en las escuelas de la modalidad de Educación Especial, brindando experiencias educativas a todas y todos para la adquisición de saberes que en ella se prescriben;

Que, dicha propuesta prescribe saberes que amplían el universo cultural de niñas y niños, fomentando la participación de las y los estudiantes en sus comunidades, a través de los siguientes campos de conocimiento: artes, juegos, narrativas, educación física y deporte, ciencia y tecnología, comunidad y ciudadanía y educación ambiental;

Que, a los efectos de fortalecer la planificación, la enseñanza y la evaluación, en el marco de la Propuesta Curricular Complementaria, se requiere la creación de un cargo que defina el perfil docente que la transformación educativa establece en un nuevo paradigma para la Educación Especial;

Que, la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna los códigos identificatorios correspondientes a los cargos/módulos de la Dirección de Educación Especial y demás Direcciones Docentes, que figuran en los artículos 11 y 12 "Del Escalafón", Decreto N° 2485/92 y sus modificatorios;

Que, el Artículo 57 Inciso "C" del Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.579 y su modificatoria; Decreto Reglamentario N° 2485/92 y sus modificatorias), expresa que, para solicitar ingreso a la docencia como titular, la/el aspirante deberá poseer título docente habilitante para el cargo u horas cátedra a desempeñar;

Que, la implementación del cargo Maestra/o de la Propuesta Curricular Complementaria torna necesaria la adecuación del Nomenclador Oficial respecto de determinados cargos específicos de la Modalidad de Educación Especial, sin afectar los derechos adquiridos de quienes actualmente poseen habilitación para su desempeño;

Que, resulta necesario el dictado del acto administrativo que incorpore al Nomenclador Oficial de Títulos el cargo de Maestra/o de la Propuesta Curricular Complementaria (código PCC) de la Dirección de Educación Especial y determine las pautas para la confección del listado de Ingreso a la Docencia para dicho cargo;

Por ello,

**EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL,
EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE ASUNTOS DOCENTES Y
LA DIRECTORA DE TRIBUNALES DE CLASIFICACIÓN**

DISPONEN

ARTÍCULO 1º. Incorporar al Nomenclador Oficial de Títulos el cargo de Maestra/o de la Propuesta Curricular Complementaria (código PCC) de la Dirección de Educación Especial, de acuerdo con lo establecido por la RESOC-2023-461-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 2º. Determinar que para la cobertura del cargo “Maestra/o de la Propuesta Curricular Complementaria” (código PCC) de la Modalidad de Educación Especial, a partir del ingreso a la docencia 2027, inscripción 2026, se considerarán los títulos docentes con habilitación propia para los cargos de Maestra/o de Discapacidad Neuromotora (/DM), Maestra/o de Discapacidad Visual (/DC), Maestra/o de Discapacidad intelectual (/IM) y Maestra/o de Sordas/os (/SH), que obren en el Nomenclador Oficial y que cumplan con las pautas establecidas por la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE, con idéntico puntaje y conjunciones habilitantes.

Aquellos títulos habilitantes que sean incorporados al Nomenclador Oficial con posterioridad a la aplicación de la presente, serán evaluados de acuerdo con las pautas establecidas por la citada norma o la que oportunamente se dicte en su reemplazo.

ARTÍCULO 3º. Establecer que, a partir del ingreso a la docencia 2027 (inscripción 2026), los códigos /OM (Maestra/o de Orientación Manual), /ED (Maestra/o de Economía Doméstica), /TC (Maestro/a de Costura), /JD (Maestra/o de Jardinería), /TJ (Maestra/o de Tejido), /HO (Maestra/o de Hojalatería), /TU (Maestra/o de Mantenimiento 1), /MS (Maestra/o de Mantenimiento 2), /CU (Maestra/o de Cuero), de la Modalidad de Educación Especial, quedarán sin vigencia para futuros ingresos en el Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación.

Sin perjuicio de ello, las/os docentes que hubiesen obtenido habilitación en los citados códigos con anterioridad a la vigencia de la presente disposición conservarán los derechos adquiridos para desempeñarse en los espacios curriculares para los que fueron habilitados oportunamente.

ARTÍCULO 4º. Determinar que, a partir del ingreso a la docencia 2027 (inscripción 2026), los títulos que habiliten a los cargos de /ZE (Maestra/o de Educación Física Apoyo Rama Especial) de la Dirección de Educación Física, /MG (Maestra/o de Grado) de la Dirección Provincial del Nivel Primaria, /MI (Maestra/o de Infantes) de la Dirección Provincial del Nivel Inicial; y MDE (Maestra/o de Danzas Primaria de Especial), MPE (Maestra/o de Expresión Plástica Primaria de Especial),

MTE (Maestra/o de Teatro Primaria de Especial) y MUE (Maestra/o de Música Primaria Especial) de la Dirección de Educación Artística tendrán un puntaje bonificante de tres (3) puntos para el cargo "Maestra/o de la Propuesta Curricular Complementaria" (código PCC) de la Dirección de Educación Especial.

ARTÍCULO 5°. Determinar que los títulos, postítulos y/o cursos bonificantes que se incorporen al Nomenclador Oficial con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente disposición serán evaluados:

a) De conformidad con los criterios de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE, o de la norma que ulteriormente la sustituya;

b) Siempre que, además, se ajusten a lo establecido en la RESOC-2023-461-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 6°. Establecer que para la confección de los Listados Complementarios del cargo de "Maestra/o de la Propuesta Curricular Complementaria" (código PCC) de la Dirección de Educación Especial a partir del ingreso a la docencia 2027, inscripción 2026, se aplicarán las pautas previstas en la Resolución N° 3181/02 que rigen para la confección de los Listados Complementarios mencionados en el Artículo 108 inciso b) de la Ley 10.579, Estatuto del Docente.

ARTÍCULO 7°. Considerar que, hasta tanto se confeccionen los listados para la cobertura del cargo mencionado en los artículos precedentes y se produzca un proceso de ingreso a la docencia se utilizarán, con carácter supletorio, los listados para los cargos contemplados en el Artículo 2° de la presente, de manera que la/el aspirante que se encuentre habilitada/o en al menos uno de los mismos podrá acceder al cargo, teniendo prioridad el que posea mayor puntaje total.

ARTÍCULO 8°. Comunicar y registrar la presente Disposición Conjunta en la Subsecretaría de Educación. Notificar a la Dirección de Inspección General, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, a la Dirección de Educación Especial, a la Dirección de Tribunales de Clasificación, a la Dirección de Personal y a la Dirección de Contralor. A la Dirección de Inspección General, por su intermedio, difundirá su contenido a las Jefaturas Regionales, Jefaturas Distritales y a quienes corresponda. A la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, por su intermedio, lo difundirá a las Secretarías de Asuntos Docentes. Registrar en los Departamentos Administrativos de las Direcciones intervinientes. Cumplido, archivar.

